



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Noveno período de sesiones
Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Bulgaria

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Metodología para la preparación del informe nacional	1–4	3
II. Introducción	5–11	3
III. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos	12–65	4
A. Constitución de Bulgaria	12–21	4
B. Obligaciones internacionales de protección de los derechos y las libertades	22–27	5
C. Legislación	28–32	5
D. Instituciones para la protección de los derechos humanos	33–65	6
IV. Protección y promoción de los derechos humanos en la práctica	66–182	10
A. Protección contra todas las formas de discriminación	66–81	10
B. Libertad de conciencia y de religión	82–93	12
C. Igualdad de género	94–101	12
D. Derechos del niño	102–112	14
E. Derecho a la educación	113–126	15
F. Derecho al trabajo	127–131	17
G. Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes/ abolición de la pena de muerte	132–136	17
H. Derechos del paciente	137–144	18
I. Derechos de los grupos vulnerables (personas con discapacidad/ personas de edad)	145–153	19
J. Derechos de las personas pertenecientes a minorías	154–174	20
K. Derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans	175–176	24
L. La protección de los derechos de los extranjeros, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados	177–182	24
V. Problemas y limitaciones	183–186	25
VI. Contribución de las organizaciones no gubernamentales búlgaras al informe	187	25

I. Metodología para la preparación del informe nacional

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las directrices de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y las Directrices Generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal, que figuran en la decisión 6/102, de 27 de septiembre de 2007.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó el proceso de elaboración del informe con diversos ministerios, organismos estatales y comisiones, así como con el Fiscal General y con el *Ombudsman* de la República¹. Todos ellos recibieron información sobre el procedimiento del examen periódico universal (EPU). La elaboración de los distintos capítulos del proyecto de informe se encomendó a los ministerios, organismos y comisiones correspondientes. El Ministerio de Relaciones Exteriores celebró consultas con organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y debatió con ellas en detalle la información que debía incluirse en el proyecto de informe.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha incluido en la página principal de su sitio web información sobre el proceso del EPU, con vínculos a las páginas web pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a los informes presentados por Bulgaria en virtud de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos.
4. Por último, se dio forma final al informe y se presentó al Consejo de Derechos Humanos.

II. Introducción

5. Bulgaria es parte en los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos².
6. En el presente informe figuran todas las disposiciones legislativas y las medidas judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas desde los cambios democráticos que tuvieron lugar en el país en noviembre de 1989, que fueron seguidos de la aprobación de una nueva Constitución en 1991.
7. El informe contiene información actualizada sobre las novedades en la legislación y las prácticas nacionales de Bulgaria que están relacionadas con la aplicación de los derechos recogidos en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
8. Desde los cambios de 1989, Bulgaria ha estado inmersa en un proceso continuo de mejoramiento del sistema democrático. Este proceso abarca la legislación nacional y las prácticas judiciales y administrativas, y su objetivo es armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, con los convenios del Consejo de Europa en la esfera de los derechos humanos, y con los reglamentos y directivas pertinentes de la Unión Europea. Bulgaria retiró todas las reservas que había formulado a los instrumentos internacionales de derechos humanos.
9. En este período han tenido lugar varias elecciones parlamentarias, presidenciales y locales. La comunidad internacional y los ciudadanos búlgaros consideraron que han sido libres, democráticas y limpias.
10. Bulgaria ha presentado informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en cumplimiento de lo exigido por los respectivos tratados, y ha tenido en cuenta sus recomendaciones y observaciones.

11. Las recomendaciones formuladas en el curso de conferencias internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, han recibido la máxima atención, y se han tomado las medidas necesarias para ponerlas en práctica.

III. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos

A. Constitución de Bulgaria

12. La Constitución establece que Bulgaria es una república con una forma de gobierno parlamentaria. En el artículo 1 de la Constitución se establece que toda la autoridad del Estado emana del pueblo, que la ejercerá directamente y por medio de los órganos creados en virtud de la Constitución. Ninguna parte de la población, ningún partido político u organización de otra índole, ni ninguna institución estatal o persona usurpará la expresión de la soberanía popular.

13. En su artículo 2, la Constitución proclama que "la República de Bulgaria es un Estado único integrado por administraciones locales que se autogobiernan".

14. El artículo 4 de la Constitución establece que "la República de Bulgaria garantizará la vida, la dignidad y los derechos de las personas, y establecerá condiciones propicias para el libre desarrollo de la persona y de la sociedad civil".

15. El artículo 5 estipula que la Constitución será la ley suprema del país, que ninguna otra ley podrá contravenirla y que sus disposiciones se aplicarán directamente.

16. En su artículo 6, la Constitución deja claro además lo siguiente: "párrafo 1: Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos; párrafo 2: Todos los ciudadanos serán iguales ante la ley. No habrá privilegios ni restricciones de derechos por motivos de raza, nacionalidad, etnia, sexo, origen, religión, educación, opinión, afiliación política o situación personal, social o patrimonial".

17. En el artículo 8 de la Constitución se establece que el sistema político del Estado se basa en la separación de poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

18. La Constitución es clara y explícita en el párrafo 4 de su artículo 25 sobre una cuestión importante: "Todo instrumento internacional que haya sido ratificado siguiendo el trámite establecido en la Constitución, que haya sido promulgado y que haya entrado en vigor para la República de Bulgaria será considerado parte del derecho interno del país, y primará sobre todo texto legislativo nacional que contenga disposiciones contrarias a las establecidas en él".

19. En el capítulo 2 de la Constitución, titulado "Derechos fundamentales y obligaciones del ciudadano" (arts. 25 a 57) se establecen los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales fundamentales de los ciudadanos. La Constitución contiene las garantías jurídicas necesarias para la protección y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

20. En el capítulo 6 de la Constitución se define la función del poder judicial. Todo el poder judicial se ejerce en nombre del pueblo. Las instituciones judiciales salvaguardarán los derechos e intereses legítimos de todos los ciudadanos, las personas jurídicas y el Estado. En el ejercicio de sus funciones, todos los jueces, jurados, fiscales y jueces instructores estarán únicamente al servicio de la ley.

21. De conformidad con el artículo 119 de la Constitución, los órganos que imparten justicia son: el Tribunal Supremo de Casación, el Tribunal Supremo Administrativo, los tribunales de apelación, los tribunales militares y los tribunales de distrito y regionales. Se podrán establecer tribunales especiales en virtud de las disposiciones legislativas pertinentes. No se podrán constituir tribunales extraordinarios.

B. Obligaciones internacionales de protección de los derechos y las libertades

22. El sistema jurídico de Bulgaria se basa en los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

23. Bulgaria también es parte en otros instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas³, y en convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre derechos laborales⁴.

24. Desde 2006, Bulgaria es parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, considerada como un instrumento importante en la lucha contra este fenómeno. La labor realizada por el país para luchar contra la corrupción será sometida a examen en 2010 por el Grupo de examen de la aplicación.

25. Como miembro del Consejo de Europa, Bulgaria es alta parte contratante en 80 tratados⁵, en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus Protocolos (Protocolos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13 y 14), el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, la Carta Social Europea (revisada) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

26. Bulgaria es miembro fundador del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa.

27. Bulgaria no es miembro del Consejo de Derechos Humanos, pero ha participado de forma muy activa en la labor de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, como la Asamblea General, la Tercera Comisión, el Consejo Económico y Social y su Comité Social, la antigua Comisión de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Tortura. Representantes de Bulgaria han sido elegidos presidentes de estos órganos⁶.

C. Legislación

28. Dado que la Constitución establece que las obligaciones internacionales priman sobre la legislación nacional, se cumplen las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. En el párrafo 1 del artículo 24 de la Constitución se establece que "la política exterior de la República de Bulgaria se ajustará a los principios y normas del derecho internacional".

29. Bulgaria reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

30. Bulgaria ha incorporado a su legislación nacional sobre derechos humanos las normas y principios de los tratados internacionales de derechos humanos en los que el país es parte, que constituyen una parte indisociable de la legislación búlgara. Además de las leyes que se ocupan de los derechos económicos y sociales, hay otros instrumentos, como el Código Laboral, la Ley de fomento del empleo, el Código del Seguro Social, la Ley del seguro médico, la Ley de la enseñanza pública, la Ley de la enseñanza superior, etc., que reconocen y regulan expresamente los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales recogidos en el Pacto Internacional.

31. Se han aprobado nuevas leyes de ámbito social: el Código del Seguro Social de 2000, la Ley del Consejo Económico y Social de 2002, la Ley de fomento del empleo de 2002, la Ley de derechos de los trabajadores de fábricas y oficinas (garantías en caso de quiebra del empleador) de 2005, y la Ley de salud de 2005.

32. Se introdujeron enmiendas importantes en otras leyes sociales, como el Código Laboral, la Ley para la solución de controversias laborales colectivas, y la Ley de prevención de riesgos laborales. Estas enmiendas tenían por objetivo la puesta en total conformidad de estas leyes con las exigencias del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las disposiciones de la OIT, los convenios pertinentes del Consejo de Europa y las directivas de la Unión Europea en la materia.

D. Instituciones para la protección de los derechos humanos

33. El marco institucional nacional para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales es responsabilidad de los poderes administrativo, legislativo y judicial.

1. La Asamblea Nacional y sus comisiones

34. En lo que se refiere a la labor legislativa, las cuestiones de derechos humanos son competencia de las comisiones parlamentarias de la Asamblea Nacional, entre las que figuran la Comisión Jurídica, la Comisión de Derechos Humanos y Denominaciones Religiosas, la Comisión de Denuncias y Peticiones de los Ciudadanos, la Comisión de Lucha contra la Corrupción y los Conflictos de Intereses, la Comisión de Cultura, Sociedad Civil y Medios de Comunicación, la Comisión de Educación, Ciencias, Infancia, Juventud y Deporte, y la Comisión de Trabajo y Políticas Sociales.

2. Tribunal Constitucional

35. El Tribunal Constitucional es una institución pública independiente de las autoridades del poder legislativo y ejecutivo. Su función principal es velar por la constitucionalidad de la legislación nacional. Cuando tiene que intervenir, el Tribunal está facultado para interpretar la propia Constitución; verificar la constitucionalidad de las leyes y otras disposiciones adoptadas por la Asamblea Nacional, así como de las disposiciones adoptadas por el Presidente de la República; y pronunciarse sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales que firme la República de Bulgaria antes de que se proceda a su ratificación, y sobre la conformidad de toda ley nacional con las normas del derecho internacional universalmente reconocidas.

36. Mediante la aplicación estricta y sistemática de las disposiciones de la Constitución, el Tribunal garantiza la continuidad del proceso democrático en Bulgaria. Así lo atestiguan las decisiones del Tribunal en defensa de los derechos humanos y los intereses jurídicos de los ciudadanos búlgaros, de la separación de los poderes, de la inviolabilidad de la propiedad privada, de la libre iniciativa económica, de la independencia de los medios de comunicación y de la prohibición de toda forma de censura.

37. El Tribunal también está facultado para resolver los conflictos de competencia entre la Asamblea Nacional, el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

3. Tribunales

38. De conformidad con el artículo 117 de la Constitución, el poder judicial deberá proteger los derechos y los intereses legítimos de los ciudadanos, las personas jurídicas y el Estado. En el artículo 10 de la Ley del poder judicial se estipula que los procesos judiciales por la vía civil y penal siguen un sistema de tres niveles (primera instancia, apelación y casación). Los procesos judiciales por la vía administrativa siguen un sistema de dos niveles.

39. El sistema judicial búlgaro consta de tribunales regionales, tribunales de distrito, tribunales de apelación y tribunales supremos (Tribunal Supremo de Casación y Tribunal Supremo Administrativo).

40. Los tribunales de apelación entienden en recursos de apelación contra decisiones de los tribunales de distrito, mientras que los tribunales de distrito entienden en recursos contra decisiones de los tribunales regionales. El Tribunal Supremo de Casación conoce de recursos contra sentencias dictadas en segunda instancia.

41. Las reclamaciones contra actos administrativos (cuestiones fiscales, licencias, permisos de residencia, asuntos relacionados con los bienes raíces, controversias con las administraciones local o central) son competencia de los tribunales administrativos, que conocen en primera instancia. Las decisiones de los tribunales administrativos pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo Administrativo.

42. El Tribunal Supremo de Casación y el Tribunal Supremo Administrativo están facultados para emitir decisiones interpretativas para zanjar definitivamente las controversias que surjan sobre la aplicación de determinadas disposiciones legislativas, y eliminar y prevenir incongruencias y contradicciones en la práctica judicial.

4. Fiscalía General

43. La Fiscalía General de Bulgaria forma parte del poder judicial y su estructura se corresponde con la de los tribunales. Se ocupa de velar por el respeto del estado de derecho y de tramitar la instrucción de causas penales. Los fiscales pueden iniciar actuaciones penales de oficio en caso de delito.

44. El Fiscal General vela por el cumplimiento de la legalidad y facilita orientaciones metodológicas para la actuación de todos los fiscales, y puede recurrir al Tribunal Constitucional.

5. Ombudsman de la República de Bulgaria

45. Esta institución fue creada en virtud de la Ley del *Ombudsman*⁷, aprobada por la Asamblea Nacional el 16 de septiembre de 2003. La misión del *Ombudsman* es la de un defensor público, a modo de protección adicional de los derechos y libertades de los ciudadanos. Con las modificaciones introducidas en 2006 en la Constitución, se dio al *Ombudsman* rango constitucional, reforzando así su independencia. Con esas modificaciones también se ampliaron las posibilidades del *Ombudsman* para defender de manera efectiva al ciudadano. Se facultó al *Ombudsman* para acudir directamente al Tribunal Constitucional cuando una ley contravenga o viole derechos humanos y libertades fundamentales, y para solicitar al Tribunal que declare su inconstitucionalidad.

46. El *Ombudsman* es elegido por la Asamblea Nacional.

47. El *Ombudsman* debe actuar con independencia y obedeciendo únicamente a la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por la República de Bulgaria.

48. El *Ombudsman* debe estudiar e investigar las denuncias y los indicios de violaciones de los derechos humanos por parte de organismos estatales y municipales, y cargos públicos o personas autorizadas a prestar un servicio público; adoptar medidas en los casos en que su actuación sea indispensable para defender los derechos humanos y las libertades; informar a la Fiscalía de los resultados de investigaciones que aporten datos sobre la comisión de delitos; proponer al Presidente de la Asamblea Nacional y al Primer Ministro la introducción de cambios en determinadas disposiciones cuando la investigación de las denuncias y de los indicios demuestre que hay razones fundadas de que contravienen los derechos humanos y las libertades; dar a conocer su posición y sus opiniones sobre el respeto de los derechos humanos y las libertades, incluido el derecho del *Ombudsman* a ser oído en la Asamblea Nacional; pedir a la Asamblea General de los Colegios del Tribunal Supremo de Casación y del Tribunal Supremo Administrativo que emita un dictamen interpretativo; presentar informes anuales a la Asamblea Nacional, así como informes especiales sobre determinados casos.

49. El *Ombudsman* también debe mediar entre las autoridades administrativas y los interesados para proporcionarles una reparación y poner fin a la vulneración de los derechos. Puede presentar una denuncia ante el *Ombudsman* cualquier persona física, independientemente de su nacionalidad, sexo, afiliación política o religión.

50. La labor del *Ombudsman* tiene varias facetas: la investigación de las denuncias y los indicios que le presenten los ciudadanos⁸, la investigación de casos que susciten el interés general del público⁹, y la vigilancia y el control sistemáticos del respeto y la observancia de los derechos humanos en el sistema penitenciario.

51. La institución del *Ombudsman* se ha convertido en un elemento activo de protección de los derechos de los ciudadanos, y en un impulsor de mejores prácticas administrativas.

6. Comisión de Protección contra la Discriminación

52. La Comisión de Protección contra la Discriminación se creó en virtud de la Ley de protección contra la discriminación¹⁰.

53. La Comisión está integrada por nueve miembros, de los cuales al menos cuatro deben ser juristas¹¹. La Asamblea Nacional elige a cinco miembros de la Comisión, entre ellos al Presidente y al Vicepresidente. El Presidente de la República designa a los otros cuatro. El mandato de los miembros de la Comisión es de cinco años. En los procesos de elección o designación de miembros de la Comisión deben respetarse los principios de participación equilibrada de mujeres y hombres y de participación de personas pertenecientes a minorías étnicas. En la actualidad, la Comisión está formada por cinco mujeres y cuatro hombres. Cuatro de los miembros son de una etnia no búlgara.

54. La ley establece que la Comisión deberá ser un órgano estatal especializado e independiente encargado de prevenir la discriminación, proteger contra ella y velar por la igualdad de oportunidades. La Comisión se encargará de controlar la aplicación y la observancia de la ley y de otras disposiciones legislativas que se ocupan de la igualdad en el trato.

55. El mandato de la Comisión incluye la determinación de infracciones de ley y de otras disposiciones legislativas que se ocupan de la igualdad en el trato; establecer por decreto medidas de prevención; imponer sanciones y aplicar medidas administrativas obligatorias; dictar normas obligatorias para la observancia de la ley y de otras disposiciones legislativas; impugnar las disposiciones administrativas que contravengan la

ley y otras disposiciones legislativas pertinentes; iniciar actuaciones judiciales y formular propuestas y recomendaciones a las autoridades estatales y municipales para poner fin a las prácticas discriminatorias, y dejar sin efecto las actuaciones de esas autoridades que contravengan lo dispuesto en la ley; formular observaciones sobre proyectos de instrumentos normativos; prestar asistencia independiente a las víctimas de la discriminación mediante la presentación de denuncias; y realizar estudios.

56. En el artículo 4 de la ley se enumeran 19 motivos de discriminación: sexo, raza, nacionalidad, origen étnico, ciudadanía, procedencia, religión o creencias, educación, opinión, afiliación política, situación personal o pública, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil, situación patrimonial y genoma humano. La lista no es exhaustiva porque en el mismo artículo se estipula que también se tendrá en cuenta "... cualquier otro motivo previsto en la ley o en los tratados internacionales en los que la República de Bulgaria sea parte".

57. Las actuaciones ante la Comisión pueden iniciarse con la presentación de una denuncia por una víctima de discriminación, o de un indicio por parte de una persona física o jurídica, o por propia iniciativa de la Comisión¹². La tramitación de un procedimiento ante la Comisión es gratuita. Una medida importante en el proceso de determinación de la violación es la inversión de la carga de la prueba, que se introdujo con esta ley.

7. Organismo Estatal para la Protección de la Infancia

58. El Organismo Estatal para la Protección de la Infancia fue creado en 2000 por el Decreto N° 226/30.10.2000 del Consejo de Ministros, en virtud de la Ley de protección de la infancia. Según se establece en la ley, el Organismo es un órgano especializado del Consejo de Ministros cuya función es orientar, coordinar y supervisar la aplicación de la política estatal de protección de la infancia. Existe también el Consejo Nacional para la Protección de la Infancia, dirigido por el Presidente del Organismo (véase la sección D del capítulo IV del presente documento).

8. Consejo Nacional para la Igualdad de Género

59. El Consejo fue creado en el seno del Consejo de Ministros y tiene funciones consultivas. Está presidido por el Ministro de Trabajo y Política Social, y sus miembros son viceministros, directores de organismos y representantes de los interlocutores sociales. También participan en él ONG que se dedican a cuestiones de la igualdad de género (véase la sección C del capítulo IV del presente documento).

9. Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas

60. La Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas se creó en virtud de la Ley de lucha contra la trata de personas. La Comisión es un órgano colectivo dependiente del Consejo de Ministros y está presidida por un viceprimer ministro. Las principales responsabilidades de la Comisión son desarrollar, administrar, coordinar y supervisar la aplicación de la política y la estrategia nacionales; organizar y coordinar la interacción de los diversos ministerios y organizaciones en la aplicación de la ley; analizar y registrar los datos estadísticos sobre la trata de personas; llevar a cabo campañas de información, concienciación y educación; proteger y reintegrar las víctimas de la trata; proponer medidas jurídicas. Cada año, la Comisión prepara un programa nacional que se somete a la aprobación del Consejo de Ministros. La Comisión tiene cinco comisiones locales y cuenta con dos refugios para el alojamiento temporal de las víctimas de la trata y con tres centros de información.

61. Bulgaria ha ratificado todas las convenciones y convenios internacionales relacionados con la lucha contra la trata de personas. La legislación nacional está en completa conformidad con las disposiciones internacionales. Para ello tuvo que hacerse una modificación en el Código Penal en abril de 2009 a fin de armonizar su sección IX, dedicada a la trata de seres humanos, con el artículo 19 del Convenio del Consejo de Europa relativo a la lucha contra la trata de seres humanos.

62. Bulgaria ha establecido un mecanismo nacional para el traslado de víctimas de la trata, y un mecanismo transnacional para su traslado a otros países. Para los casos de trata de niños existe un mecanismo de coordinación para el traslado de éstos.

10. Consejo Nacional de Cooperación en Asuntos Étnicos y Demográficos (CNCAED)

63. El Consejo de Ministros creó el CNCAED como órgano consultivo. Está presidido por un viceprimer ministro y su misión es apoyar la elaboración de una política estable y coherente destinada a resolver los problemas fundamentales de los ciudadanos búlgaros que pertenecen a alguna comunidad étnica, asegurando la interrelación y coordinación entre las políticas de integración. El CNCAED presta especial atención a los romaníes.

64. El CNCAED también toma parte en la labor de promover la participación de Bulgaria en la cooperación internacional para proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías, entre otras cosas, preparando los informes periódicos requeridos por los instrumentos internacionales en los que Bulgaria es parte, y contribuyendo a la elaboración de instrumentos internacionales, etc.

65. El CNCAED cuenta entre sus miembros con viceministros de todos los ministerios, presidentes de algunas instituciones estatales, y con el Director del Instituto Nacional de Estadísticas y representantes de la Academia Búlgara de las Ciencias y la Asociación Nacional de Municipalidades de Bulgaria. También son miembros del CNCAED varias ONG creadas por ciudadanos pertenecientes a minorías étnicas (romaní, turca, judía, vlakh, armenia, karakacha, tatar y aromania) o que trabajan para la integración de las minorías étnicas.

IV. Protección y promoción de los derechos humanos en la práctica

A. Protección contra todas las formas de discriminación

66. La protección contra todas las formas de discriminación, el racismo, la discriminación racial y étnica, el extremismo y la xenofobia figura entre las máximas prioridades de las políticas legislativas y administrativas y de las instituciones estatales de Bulgaria. Como parte en los tratados básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas y en los convenios del Consejo de Europa, Bulgaria está firmemente decidida a luchar contra todas las formas y manifestaciones de racismo y discriminación racial. Bulgaria ha presentado informes periódicos a los respectivos órganos de tratados de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa¹³.

67. Como ya se ha mencionado, la Constitución garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, y la ausencia de privilegios o restricciones de derechos por motivo alguno.

68. La Ley de protección contra la discriminación de Bulgaria define el marco jurídico para la observancia del principio y la norma de igualdad en el trato. La ley es un instrumento sistemático fundamental para combatir y reducir los citados fenómenos negativos existentes en la sociedad. La ley protege de la discriminación a todas las personas que se encuentren en el territorio de Bulgaria. Las asociaciones y las personas jurídicas tendrán los derechos previstos en la ley.

69. Está prohibida toda forma directa o indirecta de discriminación por motivos de sexo, raza, etnia, nacionalidad, origen, religión o credo, educación, creencias, afiliación política, situación personal o pública, discapacidad, edad, orientación sexual, situación familiar o patrimonial o cualquier otro motivo recogido en la ley o en los tratados internacionales ratificados por la República de Bulgaria.

70. De conformidad con la ley, por discriminación directa se entenderá tratar a una persona de manera menos favorable que a otras que se encuentren en circunstancias comparables. Por discriminación indirecta se entenderá situar a una persona en posición de desventaja con respecto a otras personas mediante una disposición, un criterio o una práctica aparentemente neutrales.

71. En la ley también se protege el ejercicio del derecho al trabajo y del derecho a la educación y la formación.

72. Otras disposiciones establecen que, a los efectos de la ley, por "acoso" se entenderá todo comportamiento no deseado, originado por los motivos a los que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 4, manifestado de forma física, verbal o cualquier otra, que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de la persona o crear un entorno, una actitud o una práctica hostiles, degradantes, humillantes o intimidatorios.

73. Por "acoso sexual" se entenderá todo comportamiento no deseado de carácter sexual, manifestado de forma física, verbal o cualquier otra, que atente contra la dignidad o el honor o cree un entorno hostil, degradante, humillante o intimidatorio, en particular cuando la negativa a aceptar ese comportamiento, o la intención de hacerlo, pueda influir en la toma de decisiones que afecten a la persona.

74. Por "persecución" ("victimización") se entenderá todo trato menos favorable a una persona que haya emprendido, se presuma que haya emprendido o vaya a emprender medidas para defenderse contra la discriminación.

75. Las "medidas de protección contra la discriminación" podrán incluir la presentación de una petición, o un escrito alegando la existencia de indicios, la denuncia, o la declaración como testigo en un proceso de protección contra la discriminación.

76. Por "instigación a la discriminación" se entenderá toda incitación, instrucción, presión o influencia directa e intencionada para que alguien cometa un acto de discriminación, siempre que el instigador se encuentre en una posición que le permita influir sobre la persona a la que instigue.

77. Por "segregación racial" se entenderá todo acto, consumado o en grado de tentativa, cuyo propósito sea separar, diferenciar o disociar a una persona o un grupo de personas en razón de su raza, origen étnico o color de piel.

78. Por "trato menos favorable" se entenderá toda conducta, acción u omisión que afecte de forma directa o indirecta a los derechos o intereses jurídicos de una persona.

79. Por "orientación sexual" se entenderá la heterosexualidad, la homosexualidad o la bisexualidad.

80. Por "discriminación múltiple" se entenderá la discriminación por los motivos recogidos en la ley (art. 4).

81. El Código Penal, en sus artículos 162 y 163¹⁴, tipifica como delito explícitamente los actos de discriminación.

B. Libertad de conciencia y de religión

82. La Constitución de Bulgaria garantiza el derecho de toda persona a practicar libremente su religión¹⁵. Además, la Constitución establece con toda claridad la inviolabilidad de la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión o creencias¹⁶.

83. Las iglesias y otras comunidades religiosas deben estar separadas del Estado¹⁷ y deben ser libres para organizarse y para celebrar sus ceremonias y cultos. Ni las instituciones y comunidades religiosas, ni las creencias religiosas podrán utilizarse con fines políticos¹⁸.

84. La Constitución establece que el Estado es el garante de los derechos y libertades de los ciudadanos, y debe velar por el ejercicio libre y sin restricciones del derecho de las personas a profesar su religión o creencias.

85. El cristianismo ortodoxo oriental se considera la religión tradicional de Bulgaria¹⁹.

86. El islam es la segunda religión más extendida en Bulgaria. Hay otros credos religiosos, como el catolicismo, el protestantismo, el judaísmo, etc.

87. Todos los credos reciben el mismo trato. El Gran Muftí asiste, junto con el Patriarca de la Iglesia Ortodoxa Búlgara, a la ceremonia de inauguración del Parlamento, así como a la conmemoración de las festividades oficiales, y a otros actos.

88. En diciembre de 2002, la Asamblea Nacional aprobó una nueva Ley de credos religiosos que dejaba sin efecto la Ley de creencias religiosas de 1949. La nueva ley se ajusta a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

89. De conformidad con la nueva ley, la inscripción de las comunidades religiosas como personas jurídicas se encomienda al Tribunal de la Ciudad de Sofía, que mantiene un registro público de todos los credos.

90. La religión se introdujo como asignatura en los planes de estudio escolares en 1997/99. El islam se incluyó como asignatura en 1999/00.

91. El Código Penal tipifica como delito los actos contra la libertad de religión y creencias (arts. 164 y 165)²⁰.

92. La Dirección de Asuntos Religiosos es una institución especializada dependiente del Consejo de Ministros. Se ocupa de coordinar las relaciones del poder ejecutivo con los credos religiosos. También ayuda al Consejo de Ministros a aplicar la política estatal destinada a preservar la tolerancia y el respeto mutuo entre los distintos credos.

93. La Dirección investiga los indicios y las denuncias de presuntas violaciones del derecho a la libertad de religión, y se ocupa de que los funcionarios respeten los derechos y libertades religiosos.

C. Igualdad de género

94. Además de la Constitución, hay garantías jurídicas de la igualdad de género en la Ley de protección contra la discriminación, la Ley de lucha contra la trata de personas, la Ley sobre violencia doméstica, la Ley del *Ombudsman*, el Código Laboral, la Ley de

fomento del empleo, la Ley de asistencia social, la Ley del funcionariado, el Código de la Seguridad Social, el Código de Procedimiento Civil, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley relativa a la ejecución de las penas, la Ley de enseñanza pública, la Ley de enseñanza superior, la Ley de seguridad e higiene en el trabajo y la Ley de protección de la infancia.

95. Como se menciona en el epígrafe 8 del capítulo II, hay un Consejo Nacional para la Igualdad de Género dependiente del Consejo de Ministros. Se encarga de preparar los planes nacionales anuales de fomento de la igualdad de género. Los principales cometidos del Consejo son: dar a conocer mejor las cuestiones relacionadas con la igualdad de género, impartir formación sobre derechos humanos y lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida socioeconómica, especialmente en los procesos de toma de decisiones.

96. El Ministerio de Trabajo y Política Social es el responsable de la política de igualdad en el trato de mujeres y hombres. Se ha establecido una Dependencia de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Hombres cuya función es elaborar, coordinar, aplicar y supervisar la política de género.

97. La política del Estado garantiza la prevención y eliminación de la discriminación por motivos de sexo. También garantiza la igualdad en el acceso al mercado laboral y a la actividad económica, así como la aplicación de medidas adecuadas para conciliar la vida profesional y familiar. La educación, la atención de la salud, la violencia doméstica y la trata de personas reciben una atención especial.

98. La política nacional sobre igualdad de género se aplica por medio de planes nacionales de acción. Se ha aprobado una estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género para 2009-2015.

99. Ni las leyes electorales ni la Ley de partidos políticos establecen cuotas de mujeres en los puestos sometidos a elección. Más del 40% de los miembros de la Comisión Electoral Central (nombrados para las respectivas elecciones) son mujeres. En varias ocasiones consecutivas, la Comisión ha estado presidida por una mujer. Uno de sus tres portavoces es, asimismo, una mujer (elecciones parlamentarias de 2009). Tradicionalmente, y a gran escala, las mujeres participan en las comisiones electorales regionales y sectoriales en calidad de miembro o de presidente. Así, en las elecciones parlamentarias de 2009, 10 de las 31 comisiones electorales regionales y sectoriales estuvieron presididas por una mujer. El número de mujeres con escaño en la Asamblea Nacional aumentó a finales de la década de los noventa hasta superar las 50, de un total de 240 escaños, en las últimas tres legislaturas (2001-2005, 2005-2009 y 2009-2013). La proporción de mujeres y hombres fue, respectivamente, de 28% a 72%, de 21% a 79% y de 22% a 78%. En las elecciones de julio de 2009, el 26% de los candidatos de la mayoría elegidos fueron mujeres. Mucho mayor fue la representación de mujeres que, en las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009, obtuvieron un escaño —el 47% de un total de 17 representantes de la República de Bulgaria. En la actual legislatura, la Asamblea Nacional está presidida por una mujer. En el Gobierno hay tres ministras: las de Justicia, Salud y Medio Ambiente y Recursos Hídricos. Un tercio de los viceministros son también mujeres. Asimismo, la mayoría de los directores y jefes de dependencias del poder ejecutivo, excepto en el caso de los Ministerios de Defensa, Interior, Relaciones Exteriores y Cultura, son mujeres. Las mujeres participan activamente en la administración local —constituyen el 30% de los concejales. Dos tercios de los jueces de todos los tribunales nacionales a todos los niveles son mujeres. El 43% de los fiscales son mujeres y, desde 2009, uno de los fiscales generales adjuntos es una mujer.

100. En su primer informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Bulgaria se fijó las siguientes metas (para 2015): lograr la igualdad de género en los ámbitos económico y social, en las responsabilidades profesionales y familiares, en la toma de decisiones, en el desarrollo y en la esfera de la seguridad; eliminar la violencia sexista y la violencia relacionada con la trata de personas; y erradicar los estereotipos sociales que aún subsisten.

101. También se puso en marcha una estrategia de empleo para 2004-2010 basada en las prioridades de la Estrategia europea de empleo. En ella se calificaba a las mujeres como grupo de riesgo en el mercado laboral. Esto indujo a la adopción de medidas para fomentar la actividad económica de las mujeres.

D. Derechos del niño

102. Bulgaria es parte en todos los instrumentos internacionales fundamentales de protección de los derechos del niño.

103. Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, Bulgaria adoptó la política sistemática de armonizar su legislación interna con esos instrumentos internacionales fundamentales. El Comité de los Derechos del Niño examinó el segundo informe periódico de Bulgaria el 21 de mayo de 2008, y aprobó las recomendaciones finales a Bulgaria en su 1342ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2008.

104. En 2000, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de protección de la infancia, que sentó las bases de la reforma de la atención a la infancia mediante la creación de un nuevo marco institucional, del que forma parte como autoridad central el Organismo Estatal para la Protección de la Infancia, creado en 2000²¹.

105. Las otras autoridades que también aplican la política estatal para la protección de la infancia son las siguientes: el Ministro de Trabajo y Política Social, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación, Juventud y Ciencia, el Ministro de Justicia, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Cultura, el Ministro de Salud y los alcaldes de las municipalidades²².

106. La política estatal de protección de la infancia se aplica con arreglo a la Estrategia Nacional relativa a la Infancia para 2008-2018²³, aprobada por la Asamblea Nacional a propuesta del Consejo de Ministros. La Estrategia sirve de base para la elaboración de políticas integradas destinadas a garantizar los derechos del niño de conformidad con las normas internacionales.

107. En aplicación de la Estrategia, el Consejo de Ministros aprueba todos los años un programa nacional para la protección de la infancia, donde se especifican las obligaciones de todas las instituciones estatales que velan por el respeto y la protección de los derechos del niño en Bulgaria atendiendo al interés superior del niño. La protección de los niños frente a todas las formas de abuso, violencia y explotación, lo cual incluye protegerlos de las peores formas de trabajo infantil, y la reducción del número de niños internados en instituciones figuran invariablemente entre las actividades más importantes previstas en todos los programas nacionales, con disposiciones sobre medidas de aplicación específicas.

108. De conformidad con la Ley de protección de la infancia, el Presidente del Organismo Estatal para la Protección de la Infancia se encarga de la dirección, la coordinación y el control de las actividades de protección de la infancia. A este respecto, el Presidente del Organismo supervisa y controla el respeto de los derechos del niño, así como la observancia de las normas de protección de la infancia. El Presidente también se encarga de coordinar la labor de las instituciones del Estado en la aplicación de la política estatal sobre la infancia.

109. Dentro del Organismo Estatal para la Protección de la Infancia se creó el Consejo Nacional para la Protección de la Infancia. Su presidente es el Presidente del Organismo y tiene funciones principalmente consultivas y de coordinación. El Consejo Nacional también constituye una de las principales formas de cooperación entre las instituciones del Estado y el sector no gubernamental en la elaboración de políticas eficaces de protección de la infancia.

110. En 2003 se creó el Consejo de los Niños, dependiente del Organismo Estatal de Protección de la Infancia. Está formado por 35 representantes de los niños de las 28 regiones administrativas del país y de ONG que se ocupan de los niños desfavorecidos. El Consejo expone el punto de vista de los niños acerca de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de la infancia.

111. A finales de 2009 se adoptó un enfoque fundamentalmente nuevo en la desinstitucionalización del cuidado de niños. Se aprobó un documento sobre políticas titulado "Visión para la desinstitucionalización de los niños en la República de Bulgaria". El documento se ajusta a las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño y por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El documento sobre políticas atiende al interés superior del niño. En él se pide apoyo para las familias, a fin de crear las mejores condiciones para el desarrollo de los niños y de promover plenamente su potencial.

112. En este documento se establece un objetivo claro y categórico: el cierre de todas las instituciones de cuidado de niños en un plazo de 15 años, contados a partir de la aprobación del documento, y la prohibición de internar y criar a niños menores de 3 años en residencias para su cuidado, una vez la reforma se haya completado. La principal prioridad en la aplicación de las disposiciones del documento será la desinstitucionalización de los niños con discapacidad, que serán trasladados a hogares de atención especial, y de los niños con discapacidad mayores de 3 años, que serán trasladados a hogares de atención médica y social. Estos objetivos se lograrán gracias a la aprobación de un plan de acción para 2010-2020 donde se enumerarán medidas específicas.

E. Derecho a la educación

113. La Constitución garantiza en Bulgaria el derecho de todos a la educación, lo cual incluye la escolarización obligatoria hasta los 16 años. La enseñanza primaria y secundaria es gratuita en las escuelas públicas. En principio, también la enseñanza es gratuita en las universidades públicas. El Estado fomenta la educación mediante la creación y financiación de escuelas, el apoyo a los alumnos y estudiantes aventajados, y el establecimiento de las condiciones necesarias para la cualificación y la formación profesional.

114. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 54 de la Constitución, toda persona tendrá derecho a beneficiarse de los valores culturales nacionales y humanos, y a desarrollar su cultura en el marco de la etnia a la que pertenezca.

115. En el párrafo 2 del artículo 36 de la Constitución se garantiza que "los ciudadanos cuyo idioma materno no sea el búlgaro tendrán derecho a utilizar y aprender su propio idioma, al mismo tiempo que estudian el búlgaro". El Estado se ocupará de las medidas de protección y control necesarias.

116. La Ley nacional de educación contiene los siguientes principios: los ciudadanos tendrán derecho a recibir una educación y podrán mejorar constantemente su nivel educativo y sus cualificaciones; no habrá restricciones ni privilegios por motivos de raza, nacionalidad, sexo, procedencia étnica o social, religión o situación social.

117. Los alumnos de las escuelas municipales cuyo idioma materno no sea el búlgaro tendrán derecho a estudiar su propio idioma, si bien están obligados a estudiar el búlgaro²⁴.

118. El turco se estudia como idioma materno con planes de estudio, libros de texto y diccionarios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencias, y se imparte en todas las clases, desde el 1º al 8º curso. El turco se estudia en escuelas de enseñanza secundaria privadas, tanto musulmanas como de otro tipo. Diversas universidades forman a sus profesores en turco. El armenio y el hebreo también se estudian como idiomas maternos en las escuelas búlgaras de varias ciudades y poblaciones.

119. El romaní no se estudia como idioma materno de forma sistemática. La enseñanza del romaní se inició en 1992 en algunas escuelas municipales. A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años por las instituciones y universidades públicas, no son muchos los profesores cualificados ni los libros de texto disponibles para la enseñanza primaria y secundaria, ni para la enseñanza filológica especializada.

120. El rumano y el griego se imparten en las escuelas a petición de los padres y si se reúne el número necesario de alumnos.

121. Además de en las escuelas públicas, estos y otros idiomas se enseñan en multitud de escuelas privadas.

122. Los alumnos y estudiantes extranjeros que residen legalmente en Bulgaria tendrán derecho, en virtud de la Ley nacional de educación, la Ley de enseñanza superior y la Ley de asilo y refugiados, a la enseñanza gratuita en las escuelas y universidades estatales y municipales búlgaras.

123. Un objetivo importante del sistema educativo es educar y formar a los ciudadanos búlgaros para que respeten y observen los derechos de los demás, su idioma materno, su religión y su cultura.

124. La legislación garantiza la igualdad en el acceso a la enseñanza y la formación a los niños y alumnos con necesidades educativas especiales, incluidos los niños con retraso o discapacidad mentales. Se han adoptado medidas prácticas para lograr una enseñanza integrada y para reconstruir la red de escuelas de atención especial mediante el cierre de algunas de ellas y la reforma de las actividades de las 42 restantes. En enero de 2010 había 8.305 niños y alumnos con necesidades educativas especiales en los jardines de infancia y en las escuelas. Los requisitos normativos para la enseñanza integrada en esas instituciones se establecen en la Ley nacional de educación y en su Reglamento, en el Plan Nacional y en la Ley de integración de las personas con retraso o discapacidad.

125. Asimismo, el Programa Nacional de Desarrollo de Políticas Educativas relativas a la Juventud para 2009-2013 establece las prioridades estratégicas del Ministerio de Educación, Juventud y Ciencia, cuyo objetivo es la igualdad en el acceso a la enseñanza y un sistema educativo abierto.

126. Además, en el sistema educativo de Bulgaria se hace abundante uso de los documentos de las Naciones Unidas sobre educación. En Bulgaria, la educación en derechos humanos forma parte del plan de estudios ordinario en virtud de la Orden N° 2, de 18 de mayo de 2000. La educación cívica, que es un elemento común obligatorio en los planes de estudios de enseñanza y formación generales que se imparten en las escuelas, da cabida a múltiples posibilidades de enseñar y aprender sobre los derechos humanos.

F. Derecho al trabajo

127. La Constitución garantiza el derecho al trabajo de todos los ciudadanos búlgaros²⁵. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para crear las condiciones propicias a fin de hacer efectivo este derecho.

128. La Constitución garantiza a todos los ciudadanos la libertad de escoger una profesión y un lugar de trabajo. No se podrá obligar a nadie al trabajo forzoso. No se podrá practicar ninguna forma directa o indirecta de discriminación²⁶ por motivos de nacionalidad, procedencia, sexo, orientación sexual, raza, color de piel, edad, convicción política o religiosa, afiliación a un sindicato u otra organización o movimiento público, situación familiar o patrimonial, o discapacidad mental o física. Nadie podrá vulnerar estos derechos y obligaciones, ni valerse indebidamente de ellos, en detrimento de otras personas. No se podrá procesar ni castigar a nadie por presentar una denuncia ante los tribunales para defender sus derechos frente a otra persona, empleador o institución.

129. El Código Laboral²⁷ garantiza expresamente la misma remuneración a hombres y mujeres cuando realicen trabajos idénticos o equiparables. En el capítulo XV se prevén medidas de protección especiales para las trabajadoras. También hay diversas medidas para proteger a las trabajadoras embarazadas. En la legislación laboral búlgara se prevé la licencia por maternidad y por paternidad, el pago de un subsidio por maternidad y licencias adicionales para atender a los niños menores de 2 años. Hay mecanismos de protección especiales para evitar el despido de empleadas embarazadas. La legislación laboral contiene otras medidas de protección del derecho al trabajo destinadas a las personas con una capacidad reducida para trabajar —sea ésta temporal o permanente— durante el tiempo que estén empleados y con respecto a la terminación del contrato.

Los grupos vulnerables y el empleo

130. En aplicación de las políticas estatales, el Ministerio de Trabajo y Política Social y la Agencia Nacional de Empleo prestan distintos servicios de promoción del empleo, teniendo siempre en cuenta el derecho a la igualdad en el acceso y el principio de no discriminación, directa o indirecta, por motivos de etnia, procedencia, sexo, edad, religión, etc.

131. Los programas y medidas referentes al mercado laboral amplían considerablemente el acceso a un puesto de trabajo de los desempleados pertenecientes a grupos vulnerables. El apoyo prestado en esta esfera atiende a un enfoque individual. Todas las personas inscritas en las oficinas de empleo tienen acceso a medidas de orientación profesional, consultas y actividades de motivación y formación profesional destinadas a encontrar un empleo.

G. Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes/abolición de la pena de muerte

132. En la Constitución se establece que "no se someterá a nadie a la tortura, a ningún trato cruel, inhumano o degradante, ni a la asimilación forzada"²⁸. Bulgaria es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los principios de estos instrumentos se han incorporado al Código Penal de Bulgaria (*Prom. SG. 26/2 abril 1968, corr. SG. 29/12 abril 1968, última enm. SG. 32/27 abril 2010*) y a la Ley relativa a la ejecución de penas y privación de libertad (*en vigor desde 01.06.2009 Prom. SG. 25/3 abril 2009, última enm. SG. 82/16 octubre 2009*). El Código Penal

contiene, entre otras, disposiciones sobre el secuestro y la privación ilícita de libertad, y disposiciones que prohíben el castigo físico. La Ley relativa a la ejecución de penas y la privación de libertad establece la protección total de los reclusos contra la tortura y los tratos inhumanos o degradantes. De conformidad con esta ley se creó el Consejo de Cumplimiento de Condenas en Prisión, dependiente del Ministerio de Justicia. Es el órgano encargado de organizar y llevar a cabo labores de investigación, dar instrucciones metodológicas, preparar instrumentos normativos sobre el cumplimiento de condenas en prisión y organizar cursos para mejorar la cualificación profesional de los funcionarios.

133. Para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad en dependencias del Ministerio del Interior, éste ha emitido unas instrucciones sobre el acondicionamiento de los locales destinados a tal fin. Esta disposición administrativa tiene en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas cuando examinó el informe periódico de Bulgaria.

134. Bulgaria tiene intención de firmar y ratificar en breve el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y ya se ha iniciado el procedimiento correspondiente.

135. Bulgaria firmó en 2008 la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y tiene intención de ratificarla lo antes posible.

136. El 10 de diciembre de 1998 se abolió la pena de muerte para todos los delitos. El Parlamento de Bulgaria aprobó la abolición por abrumadora mayoría. La pena de muerte se sustituyó por la de cadena perpetua no conmutable, y no puede aplicarse a los menores de 20 años ni a las mujeres que estuvieran embarazadas en el momento de cometerse el delito o de emitirse el fallo.

H. Derechos del paciente

137. La Constitución garantiza a todos los ciudadanos búlgaros el acceso a asistencia médica²⁹, que está regulado por la Ley de salud, la Ley del seguro médico y las disposiciones normativas posteriores.

138. El acceso a la asistencia médica debe ser suficiente y en condiciones de igualdad, y debe darse prioridad a los niños, las embarazadas y las madres con hijos de hasta 1 año de edad.

139. Los derechos del paciente están garantizados y protegidos en la Ley de salud³⁰.

140. Los pacientes tienen derecho a recibir tratamiento independientemente de su edad, sexo, procedencia, idioma, etnia, raza, afiliación política, educación, convicción, nivel cultural, orientación sexual, situación personal, pública o patrimonial, discapacidad y tipo o causa de la enfermedad. En 2009, se creó un organismo ejecutivo de auditoría médica dependiente del Ministerio de Salud para vigilar el respeto y la observancia de los derechos del paciente y para velar por la prestación de unos servicios de atención médica de calidad, acordes con la normativa correspondiente.

141. El Ministerio de Salud ha reconocido a dos organizaciones como representantes oficiales nacionales de los pacientes. Estas organizaciones tienen derecho a recibir información sobre los derechos del paciente y a informar a las autoridades competentes cuando se produzca una violación de esos derechos. Las dos organizaciones están representadas en los órganos consultivos del Ministerio de Salud.

142. Hay un seguro médico obligatorio, y los derechos del paciente quedan asegurados y protegidos en virtud de la Ley del seguro médico³¹.

143. En el capítulo 5 de la Ley de salud se regula la atención que debe dispensarse a las personas con retraso mental y la protección que deben recibir.

144. El 11 de diciembre de 2009, el Ministerio de Salud emitió un decreto basado en la Ley de salud en el que se establecen las condiciones y el procedimiento de investigación, notificación y control de los pacientes infectados por el VIH/SIDA, así como en lo referente a su hospitalización y tratamiento ambulatorio, con todos los gastos a cargo del presupuesto del Estado. El Ministerio de Salud también participa activamente en la aplicación del Programa Nacional para la prevención y el control del VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual para 2008-2015, así como del Acuerdo para la prestación de asistencia gratuita al Programa de prevención y control del VIH/SIDA en Bulgaria, concertado entre el Ministerio de Salud y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

I. Derechos de los grupos vulnerables (personas con discapacidad/ personas de edad)

145. La Ley de salud³² regula la protección de la salud mental, incluidos la hospitalización y el tratamiento de las personas con retraso mental. La ley vela por que las restricciones a la libertad personal de los pacientes sean mínimas y por que se respete a esos pacientes, y establece gran diversidad de instituciones especializadas para ofrecer tratamiento ambulatorio a los pacientes con problemas de salud mental, y ayudar a las familias y la sociedad, respetando los principios y normas humanitarios en el proceso de tratamiento y adaptación social, ofrecimiento de educación y formación especializadas, preparación profesional y recalificación de las personas con retraso mental.

146. El Consejo de Ministros aprobó la política de salud mental para 2004-2012 y un plan de acción nacional para aplicarla.

147. El Ministro de Salud emitió varias instrucciones en 2004, 2005 y 2007 destinadas a establecer un estándar médico para la psiquiatría, con procedimientos para el tratamiento de las personas con retraso mental.

148. En abril de 2010, el Consejo de Ministros aprobó un plan bienal sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en el que se prevén medidas para que estas personas vivan en un entorno accesible. Estas medidas serán llevadas a la práctica por los ministerios de desarrollo regional y urbanismo, deportes, cultura, educación, juventud y ciencias, por los alcaldes y las municipalidades y por las ONG. Su objetivo es resolver los problemas de acceso a instalaciones deportivas y culturales, centros educativos y los edificios públicos. El Ministerio de Transportes se encargará de mejorar el acceso al transporte aéreo, marítimo y por ferrocarril. Los alcaldes se encargarán de adaptar el transporte público urbano. El Ministerio de Trabajo y Política Social, los alcaldes, las municipalidades y las ONG establecerán nuevos servicios sociales para las personas con discapacidad. En la actualidad se está trabajando para lograr una educación integrada de los niños con necesidades educativas especiales.

149. En las últimas modificaciones y adiciones a la Ley de integración de las personas con discapacidad de 26 de marzo de 2010 se incluye un mecanismo para la dotación y el control de equipo médico destinado a estas personas, la prestación de asistencia especializada (en el marco de la Ley de asistencia social), la inclusión de un subsidio mensual para niños con discapacidad en la ayuda familiar y una participación más activa de la sociedad civil en la labor de asistencia a las personas con retraso y con discapacidad.

150. La política de Bulgaria con respecto a las personas con discapacidad tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de esas personas, evitar la discriminación por motivos de discapacidad, velar por la igualdad de oportunidades, y lograr una participación plena y activa de esas personas en la vida comunitaria.

151. La política de integración de las personas con discapacidad se ajusta a la Estrategia para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para 2008-2015, aprobada por el Consejo de Ministros en 2007. En dicha Estrategia se recogen las directrices necesarias para eliminar los obstáculos (psicológicos, educativos, sociales, culturales, profesionales, financieros y arquitectónicos) que dificultan la integración social de las personas con discapacidad. La Estrategia fue aprobada en aplicación de las recomendaciones del Consejo de Europa en la materia y de las buenas prácticas de los Estados miembros de la Unión Europea al respecto.

152. Una de las prioridades en la integración de las personas con discapacidad es la promoción del empleo mediante la creación de un entorno de trabajo integrado y especializado. El Ministerio de Trabajo y Política Social aplica un Programa Nacional para el empleo y la formación profesional de las personas con discapacidad permanente. Las políticas y la atención del Gobierno siguen centrándose en mejorar la situación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida pública, sobre la base de las respectivas leyes, políticas y medidas.

153. El envejecimiento de la población de Bulgaria se encuadra en la tendencia europea al envejecimiento, y se considera uno de los principales problemas de Bulgaria y de su sociedad. A continuación se enumeran algunas de las medidas administrativas y legislativas adoptadas en respuesta al problema:

- La Estrategia Nacional de Desarrollo Demográfico (2006-2020): destinada a promover el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la prolongación de la vida laboral con un buen estado de salud y la participación activa en la vida económica y social tras la jubilación.
- La Ley del empleo prevé el pago de subvenciones a los empleadores que den trabajo a personas de edad.
- Se ha puesto en marcha un programa nacional para obtener los años de trabajo necesarios para la jubilación.
- Otro programa nacional, llamado "Servicios sociales en el entorno familiar", ofrece servicios sociales prestados por personal cualificado a las personas de edad y a las personas con discapacidad en el entorno familiar.
- Hay 39 centros de día que atienden a las personas de edad y 53 centros de rehabilitación e integración social de niños, así como 94 viviendas tuteladas/comunitarias para las personas de edad. Todos ellos están financiados por el Estado.

J. Derechos de las personas pertenecientes a minorías

154. Bulgaria se atiene estrictamente a la posición de las Naciones Unidas con respecto a los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, expresada en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³ y en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas³⁴.

155. Bulgaria también es parte en el Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las Minorías Nacionales.

156. La Constitución y la legislación nacional garantizan todos los derechos y libertades de los ciudadanos búlgaros y su igualdad absoluta, independientemente de su procedencia étnica.

157. Todas las personas son libres de declarar abiertamente su pertenencia a una minoría. Los censos de población periódicos dan muestra del libre albedrío de los búlgaros para declararse miembros de una u otra comunidad étnica, religiosa o lingüística.

158. La Constitución contiene diversas disposiciones relacionadas directamente con la política general de integración.

159. La legislación búlgara recoge garantías explícitas sobre la prohibición de la discriminación y la igualdad de oportunidades como requisitos previos para la integración social. Se establecen garantías similares en las leyes sobre la protección de la infancia, el funcionariado, la educación nacional, la enseñanza superior, la protección y la promoción de la cultura, la radio y la televisión, los derechos de autor y los derechos conexos, la protección durante el empleo, la promoción del empleo, la asistencia social, el deporte, las normas comerciales y de consumo y el Código sobre el seguro social obligatorio. De conformidad con la ley y otras disposiciones normativas, no se establecerán restricciones a la educación de las personas pertenecientes a minorías, incluidos los romaníes.

160. La Ley de protección y desarrollo de la cultura establece el marco fundamental de la política cultural de Bulgaria. En su artículo 2 recoge las principales prioridades de dicha política: "la promoción de la diversidad cultural y la preservación de la unidad de la cultura nacional".

161. El Ministerio de Cultura presta apoyo económico a varios proyectos de organizaciones culturales de personas pertenecientes a minorías, como el Centro de Información Cultural Romaní, el Teatro Musical Romaní, etc. Asimismo, a principios de 2003, se fundaron dos institutos culturales estatales en regiones con una importante comunidad turca: el Instituto Kadrie Lyatifova, en Kurdjali, y el Instituto Nazim Hikmet, en Razgrad. Su misión es crear y representar obras musicales, de danza y de teatro, y proteger y promover la tolerancia y el diálogo intercultural.

162. En la Ley de radio y televisión³⁵ se prohíben los mensajes de odio, para lo cual se prohíbe a los medios de comunicación la retransmisión de declaraciones que inciten al odio por motivos de raza, etnia, religión o sexo.

163. El CNCAED recibe cada año fondos con cargo al presupuesto del Consejo de Ministros, que destina a apoyar los proyectos pertinentes presentados por organizaciones que representan los intereses de personas pertenecientes a grupos minoritarios. Pueden optar a recibir fondos los siguientes tipos de proyecto:

- Actividades culturales, como festivales de arte o exposiciones (bellas artes, artes aplicadas, artesanía);
- Grupos artísticos y sus actividades, como representaciones teatrales, actuaciones de coros, espectáculos de danza, escuelas de arte, etc.;
- Celebración de festividades históricas y tradicionales;
- Organización de seminarios y conferencias;
- Proyectos de educación;
- Programas educativos extracurriculares para niños y estudiantes;

- Impresión y distribución de poesías, antologías de cuentos populares, canciones, proverbios; y
- Producciones audiovisuales;
- La cultura ocupa un lugar central en el Plan de Acción Nacional de Bulgaria sobre el Decenio para la Inclusión de los Romaníes (2005-2015).

164. En Bulgaria es tradición apoyar a las organizaciones culturales locales y reforzar su capacidad de actuar como factores locales para el entendimiento mutuo y como promotoras de la diversidad cultural.

165. En Bulgaria hay cadenas de televisión y radio privadas que emiten gran número de programas para las minorías culturales en su lengua materna. La Televisión Nacional Búlgara emite diariamente boletines informativos en turco.

166. Todos los medios impresos en Bulgaria son privados. Se publican varios periódicos y revistas en turco, armenio, romaní y hebreo.

La situación de los romaníes

167. El Gobierno ha aprobado una serie de documentos estratégicos sobre la integración de los romaníes, en particular:

- El Programa Marco de integración de los romaníes en condiciones de igualdad en la sociedad búlgara, aprobado por el Consejo de Ministros en 1999. Su objetivo estratégico es corregir las desigualdades de trato que sufren los romaníes en la sociedad.
- Dos Planes de Acción Nacionales (2003-2004 y 2006), destinados a impulsar la puesta en práctica del Programa Marco de integración de los romaníes en condiciones de igualdad en la sociedad búlgara, constituyen el mecanismo de aplicación de diversos programas específicos para la integración social de los romaníes. Se han iniciado varios proyectos para reducir la tasa de desempleo entre los romaníes y para mejorar sus cualificaciones profesionales en el mercado laboral. Se han realizado especiales esfuerzos por lograr la plena integración de los niños romaníes en el sistema educativo, facilitar el acceso de los romaníes a los servicios de salud, etc. El Programa Marco también contiene medidas para dar empleo a los romaníes, reorganizar las denominadas escuelas romaníes y actuar ante manifestaciones de racismo en el entorno escolar. También hay programas de alfabetización y capacitación profesional de los romaníes adultos, de protección de la identidad y la cultura específicas de los romaníes de Bulgaria, de participación de los romaníes en los medios de comunicación nacionales, de igualdad de las mujeres romaníes, de reglamentación urbanística de las comunidades romaníes, etc.;
- En el nuevo Programa Marco de integración de los romaníes en condiciones de igualdad en la sociedad búlgara (2010-2020), aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de mayo de 2010 se considera que la población romaní es una comunidad con gran potencial económico y social que puede contribuir al desarrollo de la sociedad búlgara en su conjunto. Se trata de un documento estratégico conforme al marco político de la Unión Europea para la observancia del principio de la igualdad de oportunidades y la no discriminación. El Programa Marco coordina las actividades de todos los órganos estatales que se ocupan de la integración de los romaníes, como parte de la política general destinada a mejorar el nivel de vida y garantizar la igualdad de oportunidades para todos.

Decenio para la Inclusión de los Romaníes 2005-2015; Plan de Acción Nacional

168. La ceremonia de inauguración del Decenio Romaní, que tuvo lugar en Sofía en 2005, es una muestra de la dedicación y entrega del Gobierno de Bulgaria a la tarea de resolver los problemas de las comunidades romaníes. También en 2005, el Gobierno aprobó el Plan de Acción Nacional sobre el Decenio para la Inclusión de los Romaníes. Se trata de un plan de acción a largo plazo para la integración igualitaria de los romaníes en la sociedad búlgara. En el plan se fijan 6 prioridades: las 4 que son pertinentes para los 4 Estados miembros del Decenio —educación, atención de la salud, empleo y vivienda— y 2 prioridades adicionales para Bulgaria —la cultura y la protección contra la discriminación y el logro de la igualdad de oportunidades. Se ha iniciado varios proyectos para reducir las tasas de desempleo entre los romaníes y para mejorar sus cualificaciones profesionales. Se han adoptado medidas especiales para lograr la plena integración de los niños romaníes en el sistema educativo, facilitar el acceso de los romaníes a los servicios de salud y a la vivienda, y preservar y desarrollar la cultura romaní, etc.

Programa nacional para mejorar las condiciones de vivienda de los romaníes (2005-2015)

169. El Programa fue aprobado en marzo de 2006 por el Consejo de Ministros y su aplicación se realiza a través de planes de acción. Su objetivo es mejorar las condiciones de vida mediante la introducción de mejoras en las infraestructuras técnicas y sociales públicas de los barrios romaníes, y mediante el apoyo a la construcción de viviendas nuevas. El Programa también tiene un efecto positivo en la salud, la seguridad y el empleo de los romaníes. El Programa recaba la participación directa de las comunidades locales y recurre al principio de la asociación entre varios interesados, como la administración local y nacional, las comunidades, las organizaciones cívicas y empresariales, etc.

Estrategia para la salud de los miembros desfavorecidos de minorías étnicas (2005-2015)

170. Esta Estrategia fue aprobada por el Gobierno en 2005 y su puesta en práctica se realiza a través de planes de acción. Sus objetivos principales son corregir las tendencias negativas observadas en el estado de salud de las personas desfavorecidas pertenecientes a minorías étnicas; velar por la igualdad de acceso a los servicios de salud; aumentar la cobertura del seguro médico en las comunidades étnicas; y reducir la mortalidad infantil y materna. También hay servicios médicos itinerantes (llamados "mediadores de la salud" —105 en 2010), que están financiados por el Estado y de cuya prestación se encargan las municipalidades.

Estrategia de integración de los niños y alumnos de las minorías étnicas en el sistema de enseñanza

171. Esta Estrategia fue aprobada en 2004 en el marco de la reforma del sistema educativo nacional, cuyo objetivo era mejorar la calidad de la enseñanza para todos los niños.

172. En marzo de 2010 se aprobó la versión actualizada de la Estrategia de integración en el sistema de enseñanza.

173. El Consejo de Ministros promulgó un decreto en 2005 por el que se creaba el Centro de Integración Educativa de los Niños y Alumnos de las Minorías Étnicas, en aplicación de la Estrategia de integración en el sistema de enseñanza. El Centro proporciona ayuda financiera y apoyo a proyectos, y se centra en la igualdad de acceso a la enseñanza y la educación de calidad de los niños y alumnos pertenecientes a minorías étnicas. También

tiene por objeto preservar y desarrollar la identidad cultural de estos niños y alumnos, el respeto y la cooperación en un entorno educativo común.

174. En colaboración con los ministerios competentes, el CNCAED coordina y supervisa la aplicación de todos los documentos estratégicos comunes y de algunos documentos sectoriales, a saber: el Programa Marco de integración de los romaníes en condiciones de igualdad en la sociedad búlgara (2010-2020), el Plan de Acción Nacional de Bulgaria sobre el Decenio para la Inclusión de los Romaníes (2005-2015), el Programa nacional para mejorar las condiciones de vivienda de los romaníes (2005-2015), etc.

K. Derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans

175. La Ley de protección contra la discriminación hace referencia explícita a la protección de los derechos de los gays, las lesbianas y los bisexuales. La ley establece que por "orientación sexual" se entenderá la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad. Define "acoso" como todo comportamiento no deseado, manifestado de forma física, verbal o cualquier otra, que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de la persona o crear un entorno, una actitud o una práctica hostiles, degradantes, humillantes o intimidatorios.

176. En Bulgaria hay ONG muy activas en la protección de los derechos de las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales y trans.

L. La protección de los derechos de los extranjeros, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados

177. La Ley de extranjería de Bulgaria³⁶ establece las condiciones y disposiciones que rigen la entrada, permanencia y salida de extranjeros en el país. En ella se incorpora el acervo de la Unión Europea en materia de inmigración. Los extranjeros que residan legalmente en Bulgaria tendrán todos los derechos y obligaciones recogidos en la legislación nacional y en los acuerdos internacionales en los que Bulgaria sea parte, salvo aquellos derechos y obligaciones para los que se requiera la nacionalidad búlgara.

178. En todas las cuestiones relacionadas con la migración, Bulgaria coopera estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

179. Hay un procedimiento que permite el internamiento en centros especiales de los migrantes que entren ilegalmente en el país. Dicho internamiento puede impugnarse ante un tribunal. El Ministerio del Interior y la OIM han firmado un memorando sobre el retorno voluntario de los migrantes y su integración en sus países de origen. Las últimas modificaciones introducidas en la ley prevén la posibilidad de un retorno voluntario en un plazo de 7 a 30 días.

180. Bulgaria es parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967. Bulgaria ha ido haciendo avances constantes en sus esfuerzos por desarrollar plenamente su capacidad y asumir su papel de país de acogida de refugiados. En virtud de la Ley de asilo y refugiados de 2002 se creó un Organismo Estatal para los Refugiados, que sucedió al antiguo Departamento Nacional de Asilo, creado en 1992. Las personas cuya condición de refugiado se haya reconocido tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos búlgaros, salvo aquellos para los que se requiere la nacionalidad búlgara.

181. En 2009, el número de solicitantes de la condición de refugiado en Bulgaria fue de 853, un 12% más que en 2008.

182. La Ley de asilo y refugiados se modificó en 2007 al incorporar las disposiciones legales de la Unión Europea sobre la condición de refugiado. En particular, hay un Programa Nacional para la Integración de los Refugiados por el que se imparte enseñanza gratuita en búlgaro y clases en lengua materna en las escuelas de niños migrantes. Hay un plan de estudios específico para el aprendizaje del búlgaro y para la formación profesional.

V. Problemas y limitaciones

183. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, los romaníes siguen estando en situación de vulnerabilidad, y se producen casos de discriminación, pobreza y exclusión social. La política de integración forma parte de la política nacional de mejora del nivel de vida, garantía de una educación de calidad y garantía de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos. La integración de los romaníes es un problema al que se vienen enfrentando de antiguo el Gobierno y la sociedad, que requiere la aplicación coordinada de políticas coherentes, específicas, dinámicas y eficaces, y la movilización de las instituciones competentes y la sociedad civil.

184. Aún subsisten problemas en la lucha contra la trata de personas. La identificación de las víctimas sigue siendo un proceso difícil. En cuanto a las actuaciones penales, hay grandes problemas para recabar pruebas y para persuadir a las víctimas de que testifiquen.

185. A pesar de los esfuerzos del Gobierno por mejorar la situación de las personas con discapacidad, subsisten los problemas relacionados con la necesidad de elaborar y adoptar una estrategia a largo plazo que tenga por objetivo resolver las cuestiones relacionadas con la aplicación eficaz de la política de no discriminación e inclusión, y con el acceso a la justicia, al empleo y a la educación, así como con la participación en la vida política y comunitaria y con la desinstitucionalización.

186. Por estos motivos, Bulgaria no ha ratificado todavía la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ni su Protocolo facultativo, que firmó en 2007 y 2008 respectivamente.

VI. Contribución de las organizaciones no gubernamentales búlgaras al informe

187. El Gobierno concede gran importancia a la cooperación con las ONG en la esfera de los derechos humanos. Como se indica al principio del informe, el Ministerio de Relaciones Exteriores invitó a las ONG, que fueron informadas sobre el procedimiento del EPU, y a las que se pidió que formularan observaciones y sugerencias. Muchas de ellas hicieron aportaciones orales, y algunas las hicieron por escrito. Estas observaciones y sugerencias recibieron la más atenta consideración. Sin embargo, debido a las limitaciones de extensión impuestas por el procedimiento no es posible incluir ni comentar todas ellas. No obstante, serán examinadas a largo plazo por las autoridades respectivas.

Notas

¹ The Ministries of the Interior, Regional Development and Urbanization, Health, Justice, Labour and Social Policy, Education, Youth and Sport, Finances, State Agency for Refugees, National Commission to Combat Trafficking in Human Beings, National Council for Cooperation on Ethnic and Demographic Questions, Religions and Denominations Directorate with the Council of Ministers,

- Commission for Protection against Discrimination, Council for Electronic Media, Chief Prosecutor of the Republic of Bulgaria, Ombudsman of the Republic of Bulgaria
- ² The International Covenant on Civil and Political Rights and its two Optional Protocols, International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women and its Optional Protocol, Convention Against Torture and Other Cruel Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, Convention on the Rights of the Child and its two Optional Protocols, UN Convention on Transnational Organized Crime and its two Protocols: Protocol against Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air and Protocol on Prevention, Suppression and Punishment of Human Trafficking, especially of Women and Children, UN Convention against Corruption (UNCAC) etc.
 - ³ Convention for the Protection and Punishment of the Crime of Genocide (ratified in 1950), Convention on the Suppression and Punishment of the Crime of Apartheid (ratified in 1984), Convention against Apartheid in Sports (ratified in 1987), Convention Related to the Status of Refugees (rat 1993).
 - ⁴ The eight fundamental ILO conventions: Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87) (*State Gazette No. 19 of 1959*); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98) (*State Gazette No. 19 of 1959*); Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) (*State Gazette No. 91 of 1932*); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105) (*State Gazette No. 79 of 1998*); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) (*State Gazette No. 13 of 1980*); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) (*State Gazette No. 54 of 2000*); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100) (*State Gazette No. 54 of 1955*); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) (*State Gazette No. 46 of 1960*), and Workers with Family Responsibilities Convention, 1981 (No. 156) (*State Gazette No. 9 of 2006*); Private Employment Agencies Convention, 1997 (No. 181) (*State Gazette No. 10 of 2005*); Protection of Workers' Claims (Employer's Insolvency) Convention, 1992 (No. 173) (*State Gazette No. 58 of 2004*); Maternity Protection Convention (Revised), 2000 (No. 183) (*State Gazette No. 85 of 2001*); Minimum Standards of Social Security Convention, 1952 (No. 102) (*State Gazette No. 54 of 2008, effective 1 August 2009*), as well as seven of the latest ILO seafarers conventions (Nos. 146, 147, 164, 166, 178, 179 and 180) and recently the Maritime Labour Convention, 2006 (*State Gazette No. 42 of 2009*) etc.
 - ⁵ Bulgaria is a High Contracting Party to 80 Council of Europe Treaties and in particular the Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms and its protocols (Protocols No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13 and 14), the European Cultural Convention, the European Convention on Extradition and its additional protocol, the Convention for the Protection of Individuals with regard to Automatic Processing of Personal Data, the European Social Charter (Revised), the European Convention for the Prevention of Torture and Inhuman or degrading Treatment or Punishment and its protocols No 1 and 2, the Framework Convention for the Protection of National Minorities, the Convention for the Protection of human rights and dignity of the human being with regard to the application of biology and medicine: Convention on Human Rights and Biomedicine, the Convention on Action against Trafficking in Human Beings, Criminal Law Convention on Corruption and its Additional Protocol, Civil Law Convention on Corruption, CE Partial Agreement GRECO (Group of States against Corruption) etc.
 - ⁶ General Assembly (1992), General Assembly Third Committee (1980), Commission on Human Rights (1982), ECOSOC Social Committee (1985), Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD) (1995–1996).
 - ⁷ The Act was passed by the National Assembly on 9 May 2003 and entered into force on 1 January, 2004; the National Assembly elected Mr. Ginyu Ganev, member of the National Assembly, as the first Ombudsman of the Republic of Bulgaria.
 - ⁸ By December 2009 there were 11 366 complaints registered with the Ombudsman's office.
 - ⁹ More than 30 investigations have been carried out in connection with complaints about mass violations by heating and electricity companies, the rights of patients, the freedom of expression in the internet, etc.
 - ¹⁰ The Act was passed on 7 May, 2003, and the Commission for Protection against Discrimination began functioning in April 2005, when the National Assembly elected five of its members, and the President of the Republic appointed the other four in May the same year.

- ¹¹ The present members of the Commission respectively were elected on April 13, 2005 and appointed on May 16, 2005.
- ¹² Since the establishment of the Commission in 2005 until January 2010 there have been 2797 complaints and communications brought to its attention.
- ¹³ UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD), UN Human Rights Committee, UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR), UN Committee on the Rights of the Child (CRC), UN Committee against Torture (CAT), UN Committee against Discrimination of Women (CEDAW), CE Advisory Committee on National Minorities (ACNM) and CE Commission against Racism and Intolerance (ECRI).
- ¹⁴ Article 162, Paragraph (1): "Any person, who preaches or incites to racial, national or ethnic animosity or hatred, or to racial discrimination, by means of speech, through the press or other mass communication media, through electronic information systems or in another way, shall be punished by deprivation of liberty for up to four years and by a fine of BGN 5,000 or exceeding this amount but not exceeding BGN 10,000, as well as by public censure."
 Article 162, Paragraph (2): "Any person, who applies violence against another or who damages his property on account of his nationality, race, religion, or on account of his political convictions, shall be punished by deprivation of liberty for up to four years and by a fine of BGN 5,000 or exceeding this amount but not exceeding BGN 10,000, as well as by public censure".
 Article 163, Paragraph (1): "Any persons, who form part of a crowd rallied to attack population groups, individual citizens or properties thereof in connection with their national, ethnic or racial identity, shall be punished by deprivation of liberty for up to five years (applicable to the abettors and the leaders) and to deprivation of liberty for up to one year or by probation (applicable to all the rest)."
- ¹⁵ Articles 13 (1) and 37 of the Constitution.
- ¹⁶ Article 37 of the Constitution.
- ¹⁷ Article 13 (2) of the Constitution.
- ¹⁸ Article 13 (4) of the Constitution.
- ¹⁹ Article 13 (3) of the Constitution.
- ²⁰ Section II of the Criminal Code:
 Article 164 (as amended, State Gazette 27/09):
 (1) Who propagates hatred on religious grounds through speeches, press or other means for mass information, through electronic information systems or in any other way shall be punished by imprisonment of up to four years or by probation, as well as by fine from five thousand to ten thousand levs.
 (2) Whoever desecrates, destroys or damages a religious temple, a home of prayer, sanctuary or a building adjacent to them, their symbols or gravestones shall be punished by imprisonment of up to three years or by probation, as well as by a fine from three thousand to ten thousand levs.
- Article 165:
 (1) Who, by force or threat obstructs the citizens to profess their faith or carry out their rituals and services which do not violate the laws of the country, the public peace and the good morals shall be punished by imprisonment of up to one year.
 (2) The same punishment shall be imposed on those who, in the same way, compels another to participate in religious rituals and services.
 (3) For the acts under art. 163 committed against groups of the population, individual citizens or their property in connection with their religious belonging shall apply the punishments stipulated by it.
- ²¹ Chapter II, D, 7.
- ²² Article 6 § 3 of the Child Protection Act.
- ²³ Adopted by the National Assembly on a proposal by the Council of Ministers.
- ²⁴ Article 8, paragraph 2, the Law on National Education.
- ²⁵ Article 43 of the Constitution.
- ²⁶ Article 8 of the Labour Code.
- ²⁷ Article 243 of Labour Code.
- ²⁸ Article 29, paragraph 1 of the Constitution.
- ²⁹ Article 52 of the Constitution.
- ³⁰ Articles 81, 84–98 of the Health Act.
- ³¹ Articles 33–39 of the Health Insurance Act.

³² Article 148 of the Health Act.

³³ Article 27 of the International Covenant on Civil and Political Rights: "In those States in which ethnic, religious or linguistic minorities exist, persons belonging to such minorities shall not be denied the right, in community with the other members of their group, to enjoy their own culture, to profess and practice their own religion, or to use their own language."

³⁴ Adopted at 92nd plenary meeting of the UN General Assembly on 18 December 1992, as resolution 47/135.

³⁵ Article 10 of Radio and Television Act.

³⁶ Promulgated on 13 December 1998, latest amendments on 6 April 2007.
